



097/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I, "Se

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



097/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 11 de noviembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepciona la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1277/2024, con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1413686-2-2, suscrita por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, al Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo en el Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, con C.I. N° 3495595 L.P., en merito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023.

Que, mediante la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 043/2024, de fecha 19 de Septiembre de 2024, que resuelve: "PRIMERO.- Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, con código de identificación LP/CPN-O/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1413686-2-2, al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "CONSORCIO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE - CIMA" por un monto total de Bs. 13.350.067,07 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de doscientos noventa y tres (293) días calendario computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder...".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/008/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en conclusiones señala : "De los antecedentes, la normativa desglosada y la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: - Que, el proceso de Contratación, bajo

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



097/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

la modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, con CUCE: 24-1205-00-1413686-2-2 y Código de identificación LP/CPN-O/003/24, se ha realizado en observación del artículo 59 y siguientes de las NB SABS, el RE-SABS y demás normas conexas...", recomendando en consecuencia "...proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes..."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°044/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, con código de identificación LP/CPN-O/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1413686-2-2, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.052/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo de Obra, con HOJA DE RUTA 0066/024 PROCESO DE CONTRATACIÓN CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN O/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1413686-2-2, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 008/24, CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA, SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. ARICA A AV. ACHOCALLA DISTRITAL, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por



097/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos en representación de la Alcaldesa al Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, con C.I. N° 3495595 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023, que en adelante se denominara la ENTIDAD y la ASOCIACION ACCIDENTAL "CONSORCIO DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE - CIMA" legalmente representada por ANGEL ARCE ROJAS C.I. N° 2314361 QR., en virtud del testimonio de poder N°1752/2024, con Matrícula de Comercio emitida por SEPREC N° 1029493021, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra, por un monto total de Bs. 13.350.067,07 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de doscientos noventa y tres (293) días calendario computables a partir de la fecha establecida en la Orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaría correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia